

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### COBISA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Servicio de la Liga de Fútbol 7 de Cobisa y del Reglamento General de Instalaciones y Escuelas Deportivas Municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA LIGA FÚTBOL-7 DE COBISA

##### Artículo primero.- Inscripciones.

Antes de iniciar el período general de inscripciones de la Liga de Fútbol 7, de Cobisa, se abrirá por la Organización un plazo, de diez días hábiles, reservado a los equipos participantes en la liga del año anterior. Una vez finalizado el mismo, se iniciará el plazo general de inscripciones, para nuevos equipos participantes, si quedasen plazas disponibles.

La cuota por equipo participante será la fijada en la Ordenanza fiscal aprobada al efecto, por el pleno del Ayuntamiento de Cobisa.

Cada equipo debe contar con un número mínimo de diez jugadores y un máximo de dieciocho jugadores. El alta de los jugadores, podrá efectuarse hasta seis jornadas antes de finalizar la Competición.

El seguro por jugador es obligatorio, no siendo posible realizar la inscripción, ni por lo tanto participar en la liga, sin que se haya efectuado el pago y la acreditación del mismo en el Ayuntamiento de Cobisa. El importe del seguro, será determinado y publicado debidamente antes de abrirse el plazo para realizar las inscripciones, una vez que el Ayuntamiento de Cobisa, realice su contratación. El cien por cien del coste del seguro por jugador será abonado por los mismos.

Se depositará una fianza por equipo al comienzo de la liga, cuyo importe se determinará en la Ordenanza Fiscal mencionada anteriormente. La parte correspondiente de dicha fianza será reintegrada a los equipos al finalizar la competición, restando las distintas sanciones impuestas en el transcurso de la misma por el Comité Sancionador, como se indica en artículo sexto de esta Normativa.

Para formalizar las inscripciones será imprescindible aportar la siguiente documentación:

##### **EQUIPO:**

1. Hoja de inscripción del equipo en modelo formalizado.
2. Justificante del pago de la fianza y de la cuota de inscripción por equipo.
3. Listado de los jugadores que integran el equipo.
4. Fotocopia del D.N.I. del delegado del equipo.

##### **JUGADORES:**

1. Hoja de inscripción del jugador en modelo formalizado.
2. Fotocopia del D.N.I. del jugador.
3. Justificante del pago del importe del seguro.

Los pagos se ingresarán en la cuenta corriente que se habilite por parte del Ayuntamiento de Cobisa a tal efecto, señalando el concepto correspondiente por el que se hace el ingreso, indicando en todos ellos: «Liga de Fútbol 7», junto con el nombre del equipo.

Toda la documentación necesaria para llevar a cabo las inscripciones se presentará en el Ayuntamiento de Cobisa (plaza de la Concordia, número 1) en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, en el plazo que se determine al efecto, y que se dará a conocer con la antelación necesaria.

Para cualquier consulta, los Delegados de los Equipos, podrán poner en contacto con la Organización de la Liga de Fútbol 7, a través del siguiente correo electrónico: [ligafutbol7@cobisa.es](mailto:ligafutbol7@cobisa.es)

##### Artículo segundo.- Competición.

La liga de Fútbol-7 Cobisa, comenzará en el mes de octubre y finalizará el mes de junio del año siguiente, salvo cambios justificados de calendario, que se comunicarán con la antelación suficiente. Los partidos se disputarán en jornada de tarde los sábados y en jornada de mañana y tarde los domingos.

La liga estará formada por dos grupos o categorías, Grupo 1 (Champions/Primera División) Grupo 2 (Fair Play/Segunda División), estos grupos se formarán según clasificación de la temporada anterior y de la continuidad de los equipos o de la incorporación de nuevos equipos. Las posibles modificaciones de grupos serán aceptadas por los equipos una vez formalicen su inscripción.

El sistema de competición de los distintos grupos, será de dos Fases: La primera Fase jugarán todos contra todos, se producirá el ascenso de los dos primeros clasificados de la Segunda División y el descenso de los dos últimos clasificados de la División. En la segunda fase y una vez conformados los grupos según clasificación de la Fase, los distintos Grupos competirán por el Campeonato Absoluto de la Liga la División/Champions y por el Campeonato de Segunda División/Fair Play.

Si algún equipo cambia de nombre, deberá demostrar que son los mismos jugadores de la pasada temporada al menos en el 50 por 100 de su plantilla.

Si algún equipo abandonase o fuera expulsado de la liga antes de finalizar alguna de las dos fases del campeonato, se quitarán todos los puntos de los partidos correspondientes a la fase no completada, y perderá la fianza depositada.

La clasificación en caso de empate entre equipos, seguirá los siguientes criterios:

A- Diferencia de goles.

B- Goles a favor.

C- Equipo menos sancionado.

D- Sorteo.

Para poder participar en la liga, la edad mínima al comienzo de la liga será de dieciséis años de edad.

Cada equipo tendrá un Delegado o Representante que será el encargado de estar en contacto con la organización para cualquier requerimiento o solicitud, nunca los jugadores.

#### **Artículo tercero.- Reglamento de competición.**

Los partidos serán de dos tiempos de veinticinco minutos cada uno más un descanso de cinco minutos.

La ficha para jugar la Liga será el propio D.N.I. del jugador, pudiendo ser requerido en cualquier momento de la competición. La no presentación de algún D.N.I. se sancionará con la pérdida del partido y la resta de 3 puntos al equipo infractor.

Los Delegados de los equipos son los responsables de rellenar correctamente el acta. (Nombres completos y número de dorsal obligatorio).

No se iniciará el partido si uno de los equipos no tiene al menos cinco jugadores sobre el terreno de juego. Se dará diez minutos de cortesía a los equipos, si no se presenta el equipo se le aplicará la sanción de partido perdido 3-0.

Es imprescindible para disputar los encuentros, la correcta uniformidad del equipo, es decir, camisetas numeradas y del mismo color. El jugador que no acuda con la equipación correcta no podrá disputar el choque. Se dará un margen de cortesía hasta la jornada cinco para que todos los equipos queden debidamente uniformados. Todos los jugadores llevarán un dorsal fijo y no podrán cambiarlo a lo largo de todo el campeonato. Si hay coincidencia de equipaciones, el equipo visitante según calendario se pondrá un peto para diferenciarse.

Antes de los partidos, cada equipo debe disponer de al menos un balón en perfectas condiciones para la disputa del encuentro. La no presentación del balón por parte de algún equipo, será motivo de sanción por el Comité de Competición

Aplazamientos de partidos: Sólo la organización puede aplazar/suspender partidos. Los equipos pueden solicitar aplazamiento con fecha límite martes de la misma semana del partido, teniendo que resolverse las solicitudes antes del miércoles a las 14,00 horas, momento a partir del cual ya no se podrá modificar ningún encuentro, disputándose los mismos según el calendario oficial de la competición.

La segunda incomparecencia a un partido sin aviso o por causa injustificada acarreará la expulsión del equipo de la competición, La segunda incomparecencia a un partido sin aviso o por causa injustificada acarreará la expulsión del equipo de la competición y perderá la fianza depositada.

El árbitro puede suspender el partido en caso de extrema necesidad, quedando a criterio de la Organización la recuperación o no de los minutos que restaran por disputar.

El Comité de Competición se reunirá semanalmente para sancionar la jornada anterior y notificará sus decisiones vía email a los delegados de los equipos sancionados.

Las posibles reclamaciones se realizarán o bien en el propio acta una vez finalizado el encuentro o en las siguientes cuarenta y ocho horas de su finalización por escrito a la dirección web: [ligafutbol7@cobisa.es](mailto:ligafutbol7@cobisa.es) y dirigido a la Organización de la liga o al comité de competición.

No se aceptarán reclamaciones referidas a la actuación arbitral.

La Competición se regirá bajo las Normas y Reglamento específico de la liga, todo lo que no quede contemplado, quedará regulado por las Normas de la RFEF.

El Comité de Competición, será el encargado del buen desarrollo de la Liga y sus apreciaciones, decisiones, indicaciones o sanciones serán firmes e inapelables.

#### **Artículo cuarto: Instalaciones.**

Todos los partidos se jugarán en el Campo Municipal de Fútbol-7 de Cobisa.

Queda totalmente prohibido jugar con botas de tacos de aluminio en este terreno de juego.

En la instalación deportiva está prohibido fumar, llevar bebidas alcohólicas y cualquier tipo de vidrio, cada equipo será responsable de dejar limpia la zona de banquillos en cada partido, al igual que del comportamiento de su propia afición y seguidores. El no cumplimiento de estas normas será sancionado con la expulsión del Equipo del campeonato y perderá la Fianza depositada.

En el terreno de juego, solo podrán estar los jugadores y/o delegados que estén de alta en la hoja de inscripción, pudiendo el árbitro detener o suspender el partido si alguna persona se negara a abandonar la zona delimitada para los equipos

Al inscribirse en la competición cada equipo asume las normas de utilización de las instalaciones deportivas municipales, pudiendo ser reclamados los daños ocasionados en dichas instalaciones.

La Organización no se hace responsable de la desaparición de objetos de valor que se puedan perder en la instalación deportiva.

Todos los participantes por el hecho de tomar parte en la liga de Fútbol-7 Cobisa aceptan el presente reglamento.

#### **Artículo quinto: Normas de funcionamiento específico.**

La expulsión de un jugador bien sea por doble amarilla o por tarjeta roja directa, implica automáticamente el no poder jugar el partido inmediatamente posterior a la sanción.

La tarjeta amarilla tendrá un coste de 3,00 euros y la tarjeta roja de 8,00 euros.

La primera tarjeta amarilla supondrá dos minutos de exclusión del partido sin poder ser sustituido, la segunda amonestación o tarjeta roja directa supondrá la expulsión del partido para el jugador, el cual podrá ser sustituido por otro compañero una vez transcurridos cinco minutos desde la expulsión.

El jugador expulsado con tarjeta roja directa tres veces durante el campeonato, será expulsado por reincidente.

Si por alguna causa especial el árbitro no se presentara al partido, los equipos se pondrán de acuerdo para arbitrarlo, bien una parte cada delegado de equipo o la persona que designen los equipos. La no celebración del partido, supondrá no contabilizar este partido para la clasificación de la liga.

Todas las sanciones económicas serán descontadas de la fianza del equipo, si un equipo agotara su fianza antes de finalizar la competición, deberá reponer su fianza o será descalificado de la liga.

Cualquier tipo de agresión, amenaza, falta grave, la protesta masiva y tumultuosa grave, conducta antideportiva grave dentro o fuera del terreno de juego y la falta de respeto a la Organización, compañeros, árbitros, rivales o cualquier persona presente en las instalaciones, supondrá la expulsión automática del campeonato, y la pérdida de la fianza depositada.

El delegado de un equipo podrá solicitar al árbitro la revisión de fichas del equipo contrario antes, en el descanso o inmediatamente finalizado el mismo. Éste recogerá las posibles incidencias en el acta que serán remitidas al Comité.

La organización se reserva el derecho de admisión y el derecho de excluir de la competición a cualquier equipo que infrinja o altere gravemente el desarrollo de la misma.

Los Delegados de los equipos están obligados a conocer el Reglamento y la Normativa de la Competición. El desconocimiento por su parte o por los miembros de su equipo no exime del cumplimiento de la Normativa.

## **REGLAMENTO GENERAL DE INSTALACIONES Y ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES**

### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Reglamento tiene por objeto regular las instalaciones deportivas municipales y los servicios deportivos que en ellas se prestan. Estableciendo las distintas modalidades de prestación y fijando derecho y deberes de los usuarios.

#### **Artículo 2. Instalaciones deportivas municipales.**

Este Reglamento será de aplicación en todas las instalaciones deportivas municipales cualquiera que sea su forma de gestión, sin perjuicio de la normativa específica que pueda existir para cada una de ellas.

### **CAPÍTULO II. USUARIOS**

#### **Artículo 3. Condición de usuarios.**

Se considera usuario a toda persona física o jurídica que, previos los requisitos previstos en este Reglamento, acceda a las instalaciones con ánimos de hacer uso de las mismas.

#### **Artículo 4. Derechos de los usuarios.**

Usar y disfrutar, de acuerdo a las normas de uso específicas y de conformidad con su título habilitante, de las instalaciones y servicios que se prestan.

Ser tratados con respeto y deferencia por el personal que presta sus servicios en las instalaciones y por el resto de usuarios.

Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o alquiler contratado, si bien el Ayuntamiento de Cobisa, por necesidades de programación, interés general o fuerza mayor, anulará o variará las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los afectados a la mayor brevedad posible.

Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc, en los términos previstos en el presente Reglamento o normativa aplicable al efecto.

Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones.

Ser informado sobre las condiciones de uso de las instalaciones y servicios que se presten en las mismas, con entrega de los documentos que soliciten referidos a las mismas: Reglamento, Precios Públicos, Hojas de Inscripción, Cursos, Actividades,...

Presentar quejas, sugerencias y reclamaciones.

Cualquier otro derecho que venga reconocido por la legislación vigente.

**Artículo 5. Obligaciones de los usuarios.**

Utilizar las instalaciones y equipamiento conforme a lo dispuesto en este Reglamento y a las indicaciones de uso del personal de las instalaciones. En todo caso se debe de respetar lo dispuesto en los carteles u otros indicadores, así como lo comunicado por la megafonía, en aquellos temas relacionados con el servicio y sus incidencias.

Presentar el título habilitante para el acceso a las instalaciones y cuando sea requerido, el D.N.I. u otro documento oficial de identificación.

Abonar, en caso, las tarifas y precios públicos correspondientes.

Comportarse correctamente en las instalaciones tanto con el personal como con los restantes usuarios.

Cumplir los horarios establecidos en los alquileres de las unidades deportivas.

No fumar en las instalaciones deportivas.

Cualquier usuario que ocasione desperfectos materiales en las instalaciones deportivas municipales será directamente responsable, por tanto se ha de hacer cargo de los gastos que origine el desperfecto ocasionado y podrá ser sancionado por tal acto.

Las personas localizadas dentro de cualquier instalación deportiva municipal, cuya entrada se haya realizado de forma irregular, serán sancionadas con una cantidad equivalente al coste de la entrada de adulto, debiendo abandonar posteriormente la instalación.

No está permitido introducir utensilios de vidrio en los recintos deportivos. La venta y consumo de bebidas alcohólicas está terminantemente prohibida en las instalaciones deportivas municipales. No está permitido el acceso de animales en todas las instalaciones deportivas municipales. Queda terminantemente prohibida la utilización de cualquier instalación deportiva municipal para impartir clases con finalidad de uso y beneficio particular, excepto las autorizadas expresamente por escrito.

Cualquier otra obligación que venga impuesta por la legislación vigente y por este Reglamento.

### CAPÍTULO III. ACCESO AL USO DE LAS INSTALACIONES

**Artículo 6. Normas de uso de las instalaciones deportivas.**

Horario: La utilización de las instalaciones se realizará dentro del horario fijado para cada actividad y en su caso, según la programación específica que realizará la Concejalía de Deportes.

Los usuarios deberán abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito. El acceso a los vestuarios se permitirá quince minutos antes del horario consignado al comienzo de la actividad en el recibo correspondiente. La salida será como máximo veinte minutos después de finalizar su horario.

En ningún caso está permitido el alquiler, uso o prestación de servicios deportivos más tarde las diez de la noche.

Indumentaria: El acceso a los espacios deportivos deberá realizarse con la indumentaria deportiva adecuada.

### CAPÍTULO IV. ESCUELAS DEPORTIVAS

**Artículo 7. Normas de funcionamiento.**

Las actividades se realizarán entre los meses de octubre y mayo, pudiendo prolongar alguna escuela de tipo competitivo su actividad durante el mes de junio. El resto de escuelas no competitivas, no podrán en ningún caso prolongar su actividad después del 31 de mayo.

Los Grupos se formarán según el número de alumnos inscritos y de los distintos niveles, según valoración de la Concejalía de Deportes.

Para llevar a cabo las actividades será necesario un número mínimo de participantes. Este número se dará a conocer en el momento de realizar la inscripción, y dependerá de cada actividad.

Los grupos que se formen en las Escuelas Deportivas Municipales, serán mixtos.

Serán días de vacaciones y festivos, y por lo tanto se suspenderá la prestación de la actividad deportiva, aquellos que establezca el calendario escolar del término municipal de Cobisa.

**Artículo 8. Inscripciones.**

Los alumnos que deseen inscribirse en las escuelas deportivas municipales de Cobisa deberán presentar la hoja de inscripción debidamente cumplimentada y adjuntar el justificante de pago, junto con la fotocopia del D.N.I. o Libro de Familia, y una fotografía tamaño carnet.

Los alumnos que participen en el deporte escolar y en otros campeonatos deportivos deben estar en posesión del D.N.I. para poder participar.

La inscripción para cada actividad tendrá el coste fijado en la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de actividades deportivas, la manera de efectuar el pago de dicho precio público se determinará también en la Ordenanza mencionada.

Para cambiarse o darse de baja en alguna actividad, será necesario presentar un escrito en las oficinas del Ayuntamiento de Cobisa.

**Artículo 9. Otras actividades deportivas.**

Todas aquellas personas interesadas en colaborar, participar, formar clubes deportivos o solicitar información relacionada con las distintas actividades de la concejalía de deportes, se pueden poner en contacto con los responsables municipales, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: deportes@cobisa.es

**Artículo 10. Seguro de accidentes.**

Para todas las actividades deportivas, será obligatorio un seguro de accidentes para todos los usuarios.

**CAPÍTULO V. RESPONSABILIDAD, INFRACCIONES  
Y SANCIONES****Artículo 11. Responsabilidad patrimonial de la administración.**

Con carácter general el Ayuntamiento de Cobisa no será responsable de las lesiones que pueden sufrir los usuarios salvo que deriven del mal estado de la instalación o de los bienes adscritos a la misma de conformidad a la normativa sobre responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

En todo caso, el Ayuntamiento de Cobisa, no se hará responsable en los casos de accidente o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de las personas usuarias del presente Reglamento, de un comportamiento negligente de otro usuario o de un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

**Artículo 12. Medidas para restablecer el orden.**

El personal del Ayuntamiento de Cobisa podrá adoptar las medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio, sin perjuicio de las sanciones que procedan. Podrá proceder a expulsar de una instalación deportiva a los usuarios que incurran en alguna de las siguientes conductas:

Cualquier infracción de las normas que se contienen en este Reglamento y que se refieran a la utilización de las instalaciones. En tal sentido, se valorará en el acto la situación concurrente, si esto es posible, teniendo en cuenta circunstancias como la gravedad de la falta, el caso omiso a las advertencias para que se elimine esa infracción, el perjuicio manifiesto a otros usuarios, reincidencia conocida y otras de similar índole.

La no posesión del título válido de acceso, incluyendo la utilización de una instalación sin previa reserva, cuando ésta sea obligatoria.

Realizar actos contrarios a la convivencia social, higiene u otras conductas antisociales.

La demostración o prueba ostensible de no practicar el deporte en zona destinada a ello.

La utilización del título habilitante por una persona diferente al titular del mismo. La expulsión del usuario, en este caso irá acompañada de la retirada del título correspondiente para el acceso.

**Artículo 13. Infracciones y sanciones.**

Tipificación de las infracciones: Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

Se consideran muy graves las infracciones que supongan:

1. Maltrato al personal o a usuarios de las instalaciones, o cualquier perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad de las instalaciones. El maltrato a usuarios de las instalaciones que sean menores de edad o personas con movilidad reducida, o en aquellos supuestos en los que se utilice la violencia, tendrán siempre la consideración de muy graves.

2. Provocar falsas alarmas o revueltas en las instalaciones.

3. El impedir el uso de las instalaciones o de los servicios deportivos a otros usuarios con derecho a su utilización. Se considera muy grave siempre que afecte a menores o personas con movilidad reducida, o en aquellos casos en los que se utilice la violencia.

4. El impedir el ejercicio de derechos legítimos de otros usuarios, tanto de los que les atribuye este reglamento como cualquier norma jurídica de aplicación.

5. El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio público.

6. Los actos de deterioro grave o relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles. Se consideran muy graves cuando el coste de su reparación sea superior a los 1.500,00 euros.

7. Incumplimiento de la normativa de Seguridad, destrozos o desperfectos que se realicen sobre los elementos necesarios para velar por la misma.

8. Consuman o trafiquen con las sustancias previstas en el artículo 368 del Código Penal (drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas) dentro del recinto de los polideportivos e instalaciones ajenas.

9. Sean sorprendidos apoderándose de bienes ajenos.

10. Adopten actitudes de acoso físico, moral o sexual que puedan ser clasificados como graves.

Se consideran graves las infracciones que supongan:

1. Maltrato al personal o a usuarios de las instalaciones, o cualquier perturbación relevante de la convivencia cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.

2. El impedir el uso de las instalaciones o de los servicios deportivos a otros usuarios con derecho a su utilización cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.

3. Los actos de deterioro grave o relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles. Se consideran muy graves cuando el coste de su reparación sea por cuantía entre los 1.500,00 y los 600,01 euros.

4. No abonar las reservas o utilizaciones de los servicios.

5. Introducir animales en las instalaciones u otros elementos prohibidos en este Reglamento.

6. No abandonar la instalación transcurrido el tiempo establecido para ello, siempre que impida el derecho de otros usuarios a usar las instalaciones.

7. Utilizar un título habilitante de forma fraudulenta, de forma reiterada.

8. No atender las instrucciones del personal municipal encargado de las instalaciones, o actividades deportivas.

Se consideran faltas leves, las infracciones que supongan:

1. Utilizar las instalaciones sin título que habilite al efecto.

2. Fumar en las instalaciones.

3. Acceder a las instalaciones con calzado o vestuario inapropiado para ello.

4. Empujarse, saltar o jugar en las piscinas, si esto molesta o produce riesgo de accidentes.

5. No comunicar al personal municipal las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento del Reglamento que sean detectados. Los monitores o cualquier personal que represente a un grupo serán los responsables de informar de las anomalías mencionadas.

6. No abonar la reserva de las instalaciones, haber omitido datos esenciales en la solicitud de reserva que hubiesen dado lugar a la no concesión o haberse atribuido características necesarias para proceder a ello, la utilización de la instalación reservada para fines distintos de los contemplado en este Reglamento, o la ausencia reiterada y no justificada en la instalación reservada.

7. Los actos de deterioro grave o relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles. Se consideran muy graves cuando el coste de su reparación sea por cuantía entre los 600,00 y 1.000,00 euros.

Las infracciones se clasifican en concreto, en muy graves, graves, y leves, atendiendo a los siguientes criterios: Intensidad de la perturbación, y del daño producido, intensidad de los daños ocasionados, grado de negligencia, riesgo para la salud, seguridad de las personas y reincidencia.

Sanciones:

A las sanciones leves se les aplicará una o varias de las sanciones siguientes, de conformidad con la normativa reguladora de la potestad sancionadora:

Un sanción de 50,00 a 750,00 euros, y expulsión de las instalaciones de un día a dos semanas.

A las sanciones graves se les aplicará una o varias de las sanciones siguientes, de conformidad con la normativa reguladora de la potestad sancionadora:

Un sanción de 750,01 a 1.500,00 euros, y expulsión de las instalaciones de seis meses a un año.

A las sanciones muy graves se les aplicará una o varias de las sanciones siguientes, de conformidad con la normativa reguladora de la potestad sancionadora:

Un sanción de 1.500,01 a 3.000,00 euros, privación de los derechos de usuario y de la utilización de las instalaciones de un año a cinco años.

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en este artículo, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados cuya cuantía será fijada por el expediente sancionador.

#### **Artículo 14. Tramitación de los expedientes sancionadores.**

Los expedientes sancionadores y las medidas cautelares correspondientes se tramitarán de conformidad con la normativa reguladora de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.

### **CAPÍTULO VI. DE LA CESIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

#### **Artículo 15. Cesión de las instalaciones municipales deportivas y del Equipamiento deportivo.**

El órgano competente municipal podrá ceder discrecionalmente, previo informe técnico favorable, las instalaciones deportivas para actos deportivos organizados por terceros o para otras actividades sociales o culturales. Así mismo, podrá ceder discrecionalmente el equipamiento deportivo de su titularidad.

Las condiciones de la cesión de las instalaciones y del equipamiento deportivo y la contraprestación correspondiente se fijarán en cada caso concreto en el contrato a suscribir entre el Ayuntamiento de Cobisa y el cesionario de conformidad con la normativa de aplicación.

El contrato de cesión deberá fijar en todo caso los siguientes términos: el objeto al que se limita la cesión, plazo de duración, garantía a prestar, compromiso de obtención de los permisos que fuesen necesarios, y autorizaciones que requiera el uso o la actividad a realizar en el mismo, la asunción de la responsabilidad con mención de formalizar una póliza de seguros de la cuantía que se determine en cada caso, la reserva de la facultad municipal de inspección y causas de extinción del contrato.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cobisa 3 de septiembre de 2012.-El Alcalde, Emilio Muñoz Cutillas.